

DOCUMENTO ACLARATORIO AL CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 79 DE 2026

Entre los suscritos, a saber, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, identificada con NIT 800.082.665-0, y el **CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA**, identificado con NIT 800.113.262-0, en adelante las **PARTES**, se permite suscribir el presente **DOCUMENTO ACLARATORIO**, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Las PARTES celebraron el **Contrato de Colaboración No. 79 de 2026**, cuyo objeto consiste en *realizar los seminarios de actualización del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT a las autoridades de tránsito, así como la verificación de la actualización del SIMIT respecto de los Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026*, en virtud de la función pública asignada.
2. El mencionado contrato tuvo como fundamento los **estudios previos**, la **invitación pública** y la **propuesta presentada por el contratista**, documentos que integran el contrato y delimitan de manera precisa su alcance, actividades y forma de ejecución.
3. En la **cláusula quinta (Forma de pago)** del contrato se incluyó, de manera expresa, una referencia al pago de “*cursos de medición de alcohol por aire espirado*”, componente que no corresponde ni guarda relación con el objeto contractual definido, ni con las actividades previstas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta adjudicada.
4. Dicha referencia obedeció a un **error material de redacción**, sin que en ningún momento haya existido la intención de incorporar actividades adicionales o diferentes a las previstas y autorizadas dentro del proceso de contratación que dio origen al contrato.

II. OBJETO DEL DOCUMENTO ACLARATORIO

El presente documento tiene por objeto **aclarar el alcance de la cláusula quinta (Forma de pago)** del Contrato de Colaboración No. 79 de 2026, con el fin de precisar que **no hacen parte del contrato los cursos de medición de alcohol por aire espirado**, por no corresponder al objeto contractual ni a los documentos que soportaron el proceso de selección.

III. ACLARACIÓN EXPRESA

Las PARTES acuerdan y dejan constancia expresa de que:

1. La mención contenida en la **cláusula quinta (Forma de pago)** del Contrato de Colaboración No. 79 de 2026, en cuanto se refiere a “*cursos de medición de alcohol*”

por aire espirado”, no es aplicable, no produce efectos jurídicos y se tendrá por no escrita, al no derivarse del objeto del contrato ni de los documentos que integran el proceso precontractual y contractual.

2. En consecuencia, la **forma de pago del contrato** se entiende referida **exclusivamente** a los valores correspondientes a los **seminarios de actualización del SIMIT**, conforme al número de asistentes a cada actividad académica, de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista y validada por la supervisión del contrato.
3. Esta aclaración **no constituye una modificación contractual**, no altera el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones de las partes ni ningún elemento esencial o accidental del contrato, y se expide únicamente con el propósito de garantizar la correcta interpretación y ejecución del mismo, en observancia de los principios de **planeación, transparencia, buena fe y legalidad** que rigen la contratación estatal.

IV. RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del Contrato de Colaboración No. 79 de 2026 que no son objeto de la presente aclaración **permanecen incólumes y plenamente vigentes**.